**VISTO:** La nota presentada por los representantes de la “Feria Franca Comunitaria”.-

**Y CONSIDERANDO:** Qué por la nota del visto los representantes de la Feria Franca Comunitaria solicitan la renovación del uso de los espacios públicos que vienen utilizando, es decir, la costanera sur del Río San Marcos entre las calles San Martín y Rey del Bosque y el espacio municipal ubicado en calle Libertad entre el Jilguero y Reina Mora.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar mediante ordenanza el uso del espacio público.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA Nº 835/17**

**ART. 1º:** Autorizase a los integrantes de la “Feria Franca Comunitaria” a ocupar el espacio municipal ubicado en calle Libertad, entre calles el Jilguero y Reina Mora; los días viernes de 09:30 a 14:30 hs. No debiendo entorpecer el funcionamiento del espacio destinado para deportes y en la Costanera Sur del Río San Marcos entre las calles San Martín y Rey del Bosque; los días sábados y domingos desde las 09:30 hasta las 20:00 horas.

En caso de que por inclemencia climática no puedan armarse los puestos, podrán recuperar el día en el espacio municipal ubicado en calle Libertad entre las calles el Jilguero y Reina Mora o Costanera Sur del Rio San Marcos, previo aviso al Departamento Ejecutivo.

**Art. 2º**: Autorizase a la feria franca Comunitaria a trabajar los fines de semanas largos, carnavales y semana santa con doble turno los dias viernes. Por la mañana en el espacio municipal ubicado en calle Libertad, entre calles el Jilguero y Reina Mora de 09:30 a 14:30 hs y por la tarde en la Costanera Sur del Río San Marcos entre las calles San Martín y Rey del Bosque, desde las 14.30 hasta las 20hs. Y en temporada alta tres dias y medio los cuales se organizaran con previo aviso al DEM.

**Art 3º:** Autorizase a la Feria franca Comunitaria a trabajar las vacaciones de invierno toda la semana donde se juntan todas las provincias y la Capital Federal.

**Art. 4º:** Durante el funcionamiento de la Feria, los feriantes no podrán estacionar sus vehículos sobre calle Libertad y/o Siete Colores, en los límites indicados en el artículo 1º.-

**Art. 5º:** Los días y horarios en que la Feria se encuentre sobre la Costanera del Río (sábados y domingos) la calle Siete Colores tendrá sentido único de oeste a este, en su mano derecha entre las calles San Martín y Rey del Bosque, mientras que su mano izquierda (Costanera) se convertirá en peatonal. Solamente en el horario permitido para dicha Feria.-

**Art. 6º:** En caso de propalar música, ello podrá tener lugar únicamente desde las 18:00 a 20:00 horas, debiéndose así respetar los 50 (cincuenta) decibeles medidos desde la medianera del espacio vecinal más cercano.-

**Art. 7º:** El número máximo de feriantes será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal junto a la comisión de la Feria Franca, teniendo en cuenta la dimensión y cantidad de puestos que caben en los límites del espacio indicado en el art. 1º.-

**Art. 8º:** La comisión de la Feria se compromete a elevar un registro de feriantes al Departamento Ejecutivo Municipal, detallando datos personales, rubros, habilitación bromatológica, etc.-

**Art. 9º:** Los puestos deberán estar montados sobre tarimas, mesas o tablones, estando prohibida su presentación en el suelo. En cuanto a la disposicion de la feria, en caso de incluirse puestos de venta de alimentos y bebidas estos deberán estar ubicados en el centro de los perímetros ya mencionados en el Art. 1º.- se limitaran a la venta de alimentos y bebidas debiéndose estas últimas tratarse únicamente de agua y bebidas artesanales que en todos los casos deberán venderse en envase cerrado.-

**Art. 10º:** Estará a cargo de la Feria el mantenimiento de la limpieza de los baños del “Camping Municipal La Quebrada” y del “Estadio Municipal”, los que deberán permanecer en perfecto estado e higiene, como así también ordenado y limpio el espacio municipal utilizado debiendo colocar cestos de residuo, los días afectados por la Feria.

**Art. 11º:** A los efectos de la interacción entre la Feria Franca Comunitaria y el Municipio, está deberá designar un representante, que será quien se dirija al Departamento Ejecutivo Municipal a tales efectos.-

**Art. 12º:** Derogase toda norma o disposicion que se contraponga con la presente.-

**Art. 13º:**Comuníquese Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**Cafure María Victoria Villafañe, María Agustina**

**Secretaria del HCD Presidente del HCD**

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras, en sesión ordinaria, de fecha 5/07/ 2017 y aprobada por unanimidad de votos.